

**Resolución nº 1068/2016 de 13 de Diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja /  
Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se renueva la beca en  
formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La  
Rioja**

Por resolución número 550/2016 de 13 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 679/2016 de 23 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se adjudicó la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja, a D. Arkaitz Bañuelos Campo.

Examinada la documentación presentada, y a propuesta del Director Académico de dicha Cátedra, este Rectorado ha resuelto.

**Primero.-** Renovar la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja a D. Arkaitz Bañuelos Campo, prorrogándola hasta 31/12/2017. La duración de la beca en ningún caso podrá exceder a la de la vigencia de la Cátedra a cuyo cargo se convoca.

**Segundo.-** La renovación de la beca tendrá efecto a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Fundación.

**Tercero.-** El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su renovación queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

**Disposición Final.-** Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.



No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 13 de diciembre de 2016

**EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR**



Fdo.: Julio Rubio García